



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

(República Argentina)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CIUDAD UNIVERSITARIA

CORDOBA

ORDENANZA N° 313

VISTA:

La Ordenanza N° 12/86 del H. Consejo Superior de la Universidad, que reglamenta el otorgamiento de equivalencias y admisión de alumnos procedentes de otras universidades argentinas;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar dicha Ordenanza a fin de contemplar las modalidades propias de la Facultad; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ORDENA :

Art. 1°.- El otorgamiento de equivalencias por estudios cursados en otras Universidades Argentinas o en otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba se regirá por lo reglamentado en la Ordenanza N° 12/86 y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Los interesados podrán efectuar pedidos de equivalencias en dos oportunidades por cada período lectivo: la primera en el mes de febrero, y la segunda en el mes de junio. Cada año habrá de precisarse como parte del calendario académico las fechas límite para la recepción de solicitudes.

Art. 3°.- Los interesados deberán presentar la documentación a que hace referencia el Art. 6° de la Ordenanza N° 12/86 legalizada en la Universidad o Facultad de origen en una carpeta foliada y con índice. Además de esta documentación, deberán llenar un formulario impreso por la Facultad en el cual dejarán constancia de las asignaturas en las cuales solicitan equivalencias total o parcial según la denominación y caracterización del plan de estudios vigente. En cada caso indicarán la denominación de las asignaturas correspondientes aprobadas en la Universidad o Facultad de origen y los números de folio de los programas analíticos respectivos.

Art. 4°.- Finalizada la recepción de solicitudes, el Decano de la Facultad designará una comisión para cada una de las siguientes áreas: a) Administrativa; b) Jurídica; c) Contable; d) Económica; e) Estadística - matemática. A tal efecto, los directores de Departamento respectivos (de Administración para las áreas a) y b), de Contabilidad para la c), de Economía para la d) y de Estadística y Matemática para la e) efectuarán una propuesta procurando que en ella estén presente profesores de las asignaturas en las cuales se presentan con más frecuencia pedidos de equivalencia.

Art. 5°.- La integración de las Comisiones a que hace referencia el Art. 4° constituirá carga académica para los profesores designados, quienes deberán concurrir a la Facultad en el día y la hora en que sean citados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
CORDOBA

Art. 6°.- Las comisiones podrán solicitar la incorporación de docentes adicionales cuando la naturaleza de los casos a dictaminar así lo justifique.

Art. 7°.- Las Comisiones evaluarán la documentación contenida en las carpetas de los interesados, pudiendo solicitar a los mismos pruebas adicionales cuando consideren insuficientes los elementos de juicio que pudieran extraerse de dicha documentación.

Art. 8°.- Cada Comisión emitirá un dictamen en conjunto para todas las asignaturas naturales del área respectiva. El dictamen habrá de indicar para cada asignatura si corresponde: a) otorgar equivalencia total; b) otorgar equivalencia parcial, indicándose en este caso la parte del programa correspondiente que el interesado habrá de rendir en los turnos de exámenes fijados por la Facultad; c) No otorgar equivalencia; d) solicitar al interesado pruebas adicionales, indicando en este caso la modalidad de dichas pruebas. Cuando una Comisión considere que puede otorgarse equivalencia total o parcial en una asignatura para la cual el interesado no haya cumplido los requisitos de correlatividad, dejará constancia expresa de esa situación en el dictamen, quedando el otorgamiento de equivalencia en suspenso hasta tanto el interesado cumpla los requisitos de correlatividad.

Art. 9°.- No podrá solicitarse ni concederse equivalencia en ninguna de las asignaturas consignadas en la Resolución N° 7276.

Art. 10°.- Producidos los dictámenes de las Comisiones, éstos serán elevados al Decano de la Facultad, quien resolverá el otorgamiento de equivalencias.

Art. 11°.- De la resolución que recaiga podrá recurrirse al H. Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación por parte del interesado.

Art. 12°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Lic. DANTE ALBERTO OLIVERI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas

Lic. CARLOS O. FERRI MACKENNA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

SECRETARIA DE
ALUMNOS
DE CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
CORDOBA

ORDENANZA N° 317

VISTA:

La propuesta de modificación de la Ordenanza N° 313/87 formulada en Expte. 11-87-23354;

Y CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por el señor Secretario Académico de la Facultad; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ORDENA :

Art. 1°.- Modificar, en su parte pertinente, la Ordenanza N° 313/87 de la siguiente forma:

Art. 9°.- No podrá solicitarse ni concederse equivalencia en ninguna de las asignaturas consignadas en la Resolución N° 7276, salvo razones debidamente fundadas de salud, trabajo, traslado de grupo familiar y otras que a juicio del H. Consejo Directivo se consideren válidas para aplicar la excepción, las que deberán ser expresamente manifestadas y certificadas en el momento de presentar la solicitud pertinente.

Art. 10°.- Las certificaciones a que hace referencia el artículo anterior, deberán consistir:

En caso de razones de salud: Certificado médico avalado por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de Córdoba del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

En caso de razones de trabajo: Certificado avalado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

En caso de razones de traslado de grupo familiar: Copia legalizada de Libreta de Familia y de Documentos de los miembros del grupo, donde conste último domicilio.

Art. 2°.- Los artículos 10°, 11° y 12° pasan a ser artículos 12°, 13° y 14° respectivamente.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Lic. ROBERTO OLIVIERI
SECRETARIO

Lic. ROBERTO OLIVIERI
SECRETARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Ciudad Universitaria
CORDOBA

ORDENANZA N° 406

VISTA:

El proyecto de modificación de la Ordenanza N° 313 (modificada por Ordenanza N° 317) que reglamenta el otorgamiento de equivalencias esta Facultad, presentada por la Secretaría Académica de la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

El despacho de la Comisión de Enseñanza por la que se introducen modificaciones a dicha propuesta; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:**

Art. 1°.- Modificar, en su parte pertinente, el Art. 3° de la Ordenanza N° 313, el que quedará redactado de la siguiente forma:

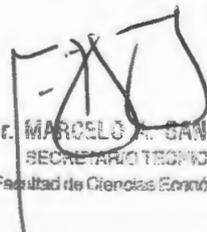
Art. 3°.- Los interesados deberán presentar la documentación a que hace referencia el Art. 6° de la Ordenanza N° 12/86 legalizada en la Universidad o Facultad de origen en una carpeta foliada y con índice. Además de esta documentación, deberán llenar un formulario provisto por la Facultad en el cual dejarán constancia de las asignaturas en las cuales solicitan equivalencias total o parcial según la denominación y el programa vigente de la asignatura. En cada caso indicarán la denominación de las asignaturas correspondientes aprobadas en la Universidad o Facultad de origen y los números de folio de los programas analíticos respectivos.

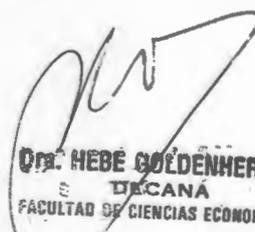
Art. 2°.- Incorporar como Artículo 4°bis de la Ordenanza N°313 el siguiente:

Art. 4bis.- Las Comisiones de equivalencias no considerarán solicitudes que impliquen otorgar más de una materia en esta Facultad, por una asignatura aprobada en la Facultad de origen, salvo previa opinión favorable del Director del Departamento correspondiente. Quedan exceptuados de la precedente limitación, las materias que integran el Ciclo de Nivelación.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


Dr. MARCELO A. SANCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Dra. HEBE GOLDENHERSCH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS